



20201350120203

Información Pública
Al responder cite este número

FECHA: Bogotá D.C., mayo 29 de 2020

PARA: Diego Sánchez Fonseca

Director General

DE: Jefe Oficina de Control Interno

REFERENCIA: INFORME DE SEGUIMIENTO A CONTROLES DE ADVERTENCIA

2020

Respetado ingeniero Diego:

Reciba un cordial saludo. Como parte del Plan Anual de Auditoría 2020 y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto 648 de 2017 y el Decreto Distrital 807 de 2019 en relación con el destinatario principal de los informes de auditoría, seguimientos y evaluaciones, en su calidad de representante legal, remito el Informe de seguimiento a los reportes relacionados con los Controles de advertencia formulados por la Contraloría de Bogotá.

Este seguimiento, adelantado originalmente por la Contraloría, se realiza desde la OCI, en consideración a lo expuesto por la Corte Constitucional, en la sentencia que declaró inexequible la función de advertencia de la Contraloría General de la República (Corte Constitucional, Sentencia C-103, mar. 11/15, M. P. María Victoria Calle) y la Circular 01 de 2015 emanada del Consejo Asesor del Gobierno Nacional en Materia de Control Interno de las Entidades de Orden Nacional y Territorial.

I. OBJETIVO Y ALCANCE:

Verificar las acciones implementadas por parte de las diversas áreas del Instituto, frente a los controles de advertencia formulados en su oportunidad por la Contraloría de Bogotá.

Se tomó como referencia el memorando 20191350149103 del 11/06/2019, en el que se comunicó el seguimiento a las acciones derivadas de los controles de advertencia a mayo de 2019, los memorandos de solicitud de información N° 20201350106003, 20201350106013, 20201350106033 y 20201350106043 y, los respectivos memorandos de respuesta de las áreas N° 20202050109383, 20205050111873, 20203250111783 y

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27 Código Postal 110311 Tel: 3386660 www.idu.gov.co Info: Línea: 195











1





20201350120203

Información Pública Al responder cite este número

20201150107793. Adicionalmente, se verificó información, a través de sistemas de información, tales como ORFEO, SIAC, SECOP y reporte de la Dirección Técnica de Gestión Judicial - DTGJ.

II. SEGUIMIENTO A CONTROLES DE ADVERTENCIA:

Con base en lo anteriormente expuesto, a continuación, se registra la situación base, así como la descripción y análisis de soportes, respecto a cada uno de los controles de advertencia descritos por la Contraloría de Bogotá:

1. Avenida Longitudinal de Occidente ALO.

FECHA	TEMA	CONCEPTO CONTRALORÍA
8-07/06/2012	algunos de los recursos públicos que a la fecha ha invertido el distrito capital en	"Resultado del análisis de las respuestas presentadas por el IDU con corte a 30 de septiembre de 2014 la Advertencia Fiscal se mantiene abierta , por cuanto está sujeto a la decisión jurídica por parte del Consejo de
	en desarrollo proyecto ALO	Estado."

Mediante memorando 20201350106003 del 11/05/2020, se solicitó a la Subdirección General de Desarrollo Urbano - SGDU-, información respecto al avance de las acciones implementadas frente a este control de advertencia relacionado con el Proyecto de la Avenida Longitudinal de Occidente -ALO-.

A continuación, se presenta la respuesta de la SGDU y la verificación realizada por la OCI:

Respuesta de SGDU remitida con memorando 20202050109383 del 15/05/2020, en la que se presenta, en referencia a la ALO el estado actual del proyecto APP "Proyecto vial Chusacá - Calle 13":

En primer lugar en el citado memorando se da cuenta de la vigencia del Convenio Interadministrativo 1442 del 16/10/2018, suscrito entre el Instituto y la Agencia Nacional de "AUNAR **ESFUERZOS** -ANI. cuyo objeto es: ADMINISTRATIVOS. JURÍDICOS Y FINANCIEROS ORIENTADOS A LA ARTICULACIÓN DE ACCIONES PARA LA ADECUADA APROBACIÓN DE FACTIBILIDAD, ADJUDICACIÓN. EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, QUE SE DERIVE DE LA ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y LEGAL BAJO EL

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015















20201350120203

Información Pública

Al responder cite este número

ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PRIVADA DEL PROYECTO DENOMINADO "AVENIDA LONGITUDINAL DE OCCIDENTE ALO-TRAMO-SUR DESDE CHUSACA HASTA LA CALLE 13", en desarrollo del cual se suscribió el 26/06/2019 el OTROSI 1.

Informa la SGDU, que para dar cumplimiento a las obligaciones descritas en el OTROSI referido, "mediante oficio N° 20192051151399 del 16 de octubre de 2019 y con alcance 20202050014731 del 09 de enero de 2010 (sic) certifica la disponibilidad jurídica de los predios conforme se estipulo anteriormente" (...)

Continúa su informe, así: "Ahora bien, teniendo en cuenta que el originador ya completó la información de factibilidad del proyecto, el proyecto se encuentra en su fase de evaluación para emitir una respuesta respecto de la viabilidad del mismo, así las cosas conforme establece el artículo 2.2.2.1.5.6 del decreto 1082 de 2015, la Ministra de Transporte presentó el análisis y conclusiones de la evaluación del proyecto ante el Consejo de Ministros para obtener su concepto favorable al respecto, hecho que ocurrió el pasado 30 de diciembre de 2019."

(...)

"Sin embargo, sobre la anterior afirmación es necesario aclarar que la ANI informó la necesidad de presentar el proyecto ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para su aprobación, toda vez que conforme al oficio N° 2020-409-008760-2 del 29 de enero de 2020 suscrito por el Director del Programa de apoyo al (sic) a participación privada en Infraestructura del DNP, es requisito esencial para continuar con el proceso obtener la aprobación por parte del MHCP, lo anterior se fundamenta en que el artículo 101 de la Ley 1940 de 2018 perdió su vigencia y por tanto es necesario contar con este aval.

Aunado a lo anterior es requisito previo para poder contar con el concepto previo favorable del DNP sobre la justificación de utilizar el mecanismo de Asociación Publico Privada contar con la aprobación de la valoración de obligaciones contingentes por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, según establece el artículo 2.2.2.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015.

Para obtener el aval por parte del MHCP la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA mediante radicado N° 2-2020-028623 del 08 de abril de 2020 presento los documentos del proyecto para estudio y aval por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, del cual se recibieron observaciones mediante radicado N° 2-

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015















OCI **20201350120203**

Información Pública
Al responder cite este número

2020-017305 del 05 de mayo de 2020. Actualmente la ANI se encuentra revisando las observaciones enviadas y ajustando los documentos para su aprobación

Una vez se agoten las anteriores etapas se presentará al comité técnico del convenio 1442 de 2018 el documento que fija las condiciones sobre aprobación de los estudios de factibilidad del proyecto, para que sea aprobado y notificado al originador del proyecto para que este manifieste por escrito si acepta o no las condiciones fijadas, si este acepta deberá publicarse en el SECOP las condiciones y la invitación para que terceros interesados manifiesten si desena (sic) presentar una mejora de la oferta y así poder adjudicar el contrato de concesión bajo el esquema de asociación público privada."

No se presenta por parte de la SGDU, información relacionada con el estado actual del contrato IDU-1475-2017 (ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA TRONCAL CENTENARIO DESDE EL LÍMITE OCCIDENTE DEL DISTRITO HASTA LA TRONCAL AMÉRICAS CON CARRERA 50, Y DE LA AVENIDA LONGITUDINAL DE OCCIDENTE, RAMAL AV. VILLAVICENCIO HASTA LA AV. CALI Y RAMAL AV. AMÉRICAS HASTA LA AV. CALI. BOGOTA, que según reporte anterior (20192050103983), constituye parte integral de las medidas tendientes a la eliminación de las causas que generaron este control.

> Seguimiento de la OCI:

En relación con la ejecución del Convenio Interadministrativo 1442 del 16/10/2018, suscrito entre el Instituto y la Agencia Nacional de Infraestructura –ANI, refiere el reporte SGDU, su vigencia y continuidad en la evaluación del proyecto de Asociación Pública Privada "AVENIDA LONGITUDINAL DE OCCIDENTE ALO-TRAMO-SUR DESDE CHUSACA HASTA LA CALLE 13", pendiente de la presentación y aval del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y se espera continuidad en su trámite.

De otra parte y dado que la SGDU, no reporta información relacionada con el contrato IDU-1475-2017 cuyo objeto es "contratar los estudios y diseños de la Troncal Centenario desde el límite occidente del distrito hasta la Troncal Américas con carrera 50, y de la Avenida Longitudinal de Occidente, ramal Av. Villavicencio hasta la Av. Cali y ramal Av. Américas hasta la Av. Cali. Bogotá D.C.", se consultó su estado en el SECOP I, evidenciándose que se encuentra suspendido y la última actuación corresponde al Acta No. 33 de ampliación de la suspensión suscrita el 04/05/2020. Al respecto, es importante mencionar que este contrato IDU-1475-2017 fue suscrito entre el IDU y la Unión temporal APP ALO, el 24/11/2017 y se firmó el acta de inicio el 14/02/2018, con un plazo de ejecución inicial de 12 meses. En desarrollo del mismo, se han suscrito: Modificatorio 1 del 12/02/2018 (antes

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015















20201350120203

Información Pública Al responder cite este número

de suscribirse acta de inicio); adición 1, prórroga 1 y modificación 2 del 09/08/2018, adición 2, prórroga 2 y modificación 3 del 17/06/2019, modificatorio 4 del 04/10/2019 y modificatorio 5 del 13/12/2019, así como 13 actas de suspensión y/o ampliación de suspensión. Se observa que, desde su inicio han transcurrido más de 39 meses sin que se haya culminado su ejecución.

En consideración de lo anterior, y dado que no se han eliminado las causas generadoras de la observación de la Contraloría, es necesario continuar con el seguimiento a este Control de advertencia.

2. Incidencia de la contratación directa y PSP, en el primer semestre de la vigencia.

FECHA	TEMA	RIESGO ADVERTIDO	CONCEPTO CONTRALORÍA
12-05/09/2013	Comportamiento de la contratación en el D:C durante los 6 primeros meses de 2013 y la reiterada incidencia en la contratación directa y de prestación de servicios.	En dos ocasiones este ente de control se ha pronunciado y ha hecho seguimiento a la contratación en año y medio de lo corrido de esta administración, encontrando la reiterada concentración de contratación directa y de prestación de servicios a través de sus modalidades de: profesionales, apoyo a la gestión y asistenciales de salud, hechos que merecen especial atención, para que se implementen acciones tendientes al cumplimiento a los fines del estado y demás normas que rigen la contratación estatal	Resultado del análisis de las respuestas presentadas por el IDU con corte a 30 de septiembre de 2014 el Pronunciamiento se mantiene abierto, por cuanto la entidad está (sic) tomando acciones para evitar que la situación observada por la Contraloría se siga presentando. Por lo tanto este ente de control hará seguimiento para que se culminen todas las gestiones emprendidas por la entidad.

Mediante memorando 20201350106013 del 11/05/2020 se solicitó a la Subdirección General de Gestión Corporativa, información respecto al avance de las acciones implementadas frente a este control de advertencia.

A continuación, se presenta la respuesta de la SGGC y la verificación realizada por la OCI:

➤ **Respuesta de SGC** remitida con memorando 20205050111873 del 19/05/2020, en el que manifiesta:

5

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

















20201350120203

Información Pública

Al responder cite este número

En primer término, respecto al Estado de la Convocatoria 327 de 2015, la SGGC señaló que la Entidad ofertó noventa (90) empleos a través de la CNSC, del cual se obtuvo el siguiente resultado:

ESTADO	EMPLEOS
Período de Prueba	7
Superado Período de Prueba	82
Declarado desierto	1
Total	90

Así mismo, informan:

(...) "El 2 de abril de 2019, la Entidad sostuvo reunión con delegados de la CNSC, donde se acordó utilizar el saldo a favor del IDU, generado como resultado del balance económico realizado a la Convocatoria 327 de 2015, para un nuevo proceso de selección para el que actualmente se tiene 51 vacantes definitivas de empleos de carrera. (...)".

Ahora bien, respecto a las actuaciones desplegadas por la Entidad focalizadas en dar cumplimiento al artículo 4° del Acuerdo CNSC 20191000008736 de 2019, la SGGC aduce como última actuación y estado actual lo siguiente:

"Mediante oficios 20195161260791 del 14 de noviembre de 2019, 20195161375121 del 10 de diciembre de 2019. 20205160042721 del 15 de enero de 2020. 20205160161761 del 17 de febrero de 2020, 20205160217301 del 3 de marzo de 2020 y 20205160277931 del 18 de marzo de 2020, la Entidad, a través de la Subdirección Técnica de Recursos Humanos ha venido actualizando la Oferta Pública de Empleos de Carrera - OPEC, para ser tenida en cuenta dentro del concurso de méritos programado.

A la fecha nos encontramos a la espera de la respuesta por parte de la Comisión Nacional del servicio Civil – CNSC, con el fin de establecer el paso a seguir en la solicitud del nuevo concurso de méritos."

Frente a la ampliación de planta de personal, mencionan: "(...) durante el segundo semestre de la vigencia 2019, a través de la Subdirección Técnica de Recursos Humano, se adelantó

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

















OCI

20201350120203

Información Pública

Al responder cite este número

una actualización del estudio de cargas de trabajo con el fin de presentar una nueva propuesta de ampliación de planta de personal al del (sic) Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital—DASCD. (...)". Como estado actual del trámite informan: (...) "el día 05 de mayo de 2020, el DASCD remite una tercera observación acerca de la solicitud concepto de viabilidad técnica favorable para ampliación de la planta de empleos IDU de la cual se está realizando las gestiones pertinentes para dar cumplimiento y respuesta a los puntos que allí describen (...)".

Respecto al plan de Contratación para el 2020 versus 2019, señalar tener una reducción de cantidad de registros o cupos del 17%, planeando para la vigencia en curso 1209 cupos.

Seguimiento de la OCI:

En consideración de lo anterior, se realizó verificación estadística respecto a los contratos suscritos en los primeros 5 meses de las vigencias 2018-2019 y lo sucesivo del año 2020, concluvendo lo siguiente:

	20	2018		2019		2020	
TIPOLOGÍA SEGÚN SIAC	#	%	#	%	#	%	
Obra	1	0,08	1	0,07	13	1,3	
Interventorías y consultorías	2	0,15	1	0,07	10	1,0	
Arrendamiento	1	0,08	2	0,15	2	0,2	
Prestación de Servicios (no PSP)	7	0,54	13	0,97	15	1,5	
Compraventa /selección	2	0,15	0	0,00	0	0,0	
Contratos/convenios	1	0,08	4	0,30	4	0,4	
interadministrativos/cooperación							
Acuerdo marco/otros	10	0,77	22	1,64	19	2,0	
PSPs	1277	98,16	1300	96,80	910	93,5	
Total	1301	100	1343	100	973	100	

Fuente: 2018 memorando OCI 20181350119973; 2019 Caso Aranda 360534; 2020 SIAC.

La anterior tabla evidencia que el comportamiento de los contratos PSP en los cinco primeros meses de 2018, 2019 y 2020, ha resultado en un total de 1277, 1300 y 910 contratos, respectivamente, situación que refleja una disminución de los mismos. No obstante, dado el cambio de administración, se realizará seguimiento a la tendencia de esta variable.

Adicionalmente, en su reporte, la SGGC, respecto al Estado de la Convocatoria 327, reitera la información enviada el año anterior (20195050100483 del 03/05/2019) y frente a una nueva convocatoria para la provisión de las vacantes definitivas que tiene la planta del Instituto, se evidencian avances en la gestión en tanto que ha venido actualizando la Oferta

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

















OCI

20201350120203

Información Pública

Al responder cite este número

Pública de Empleos de Carrera – OPEC. Al respecto se recomienda continuar el trámite, hasta la provisión de las vacantes indicadas.

De otra parte, revisado el Sistema ORFEO, se observó, que mediante radicado 20195161458341 del 26/12/2019 (radicado DASCD 2019ER434601), se solicitó al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital-DASCD, la expedición del concepto de viabilidad técnica favorable para la ampliación de la planta de empleos del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, esto, frente al reporte de la SGGC en el sentido de estar adelantando gestiones que atiendan la tercera observación realizada por el DASCD acerca de esta solicitud de concepto de viabilidad, situación que refleja avances en las acciones encaminadas a culminar el proceso. En este sentido, se continuará el seguimiento al respecto.

Finalmente. se solicitó a la Dirección Técnica de Gestión Judicial, mediante memorando 20201350106023 del 11/05/2020 información respecto a las acciones judiciales o solicitudes de conciliación extrajudicial, que tuviesen relación con el reconocimiento de "contratos realidad" o pagos indemnizatorios por parte de ex contratistas de prestación de servicios del Instituto, en el periodo comprendido del 01/06/2018 a 11/05/2020. Frente a este requerimiento, la DTGJ, mediante memorando 20204250108233 del 14/05/2020, informó la existencia de 14 expedientes judiciales, de los cuales 1 proceso fue fallado en primera instancia a favor del Instituto, 2 en contra y se encuentran para sentencia 2 procesos. Por otro lado, si bien no fue reportado por la DTGJ, en razón a la revisión de fichas del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, en el último año se han presentado solicitudes de conciliación prejudicial relacionados con el tema, aproximadamente en 10 oportunidades.

Es preciso resaltar, que en el último periodo evaluado (2019-2020), se han realizado gestiones que evidencian avances en las medidas tendientes a superar las observaciones formuladas por la Contraloría en el control de advertencia. No obstante, se realizará seguimiento a la tendencia del comportamiento de los contratos PSP en la entidad, con base en lo indicado por la SGGC y al proceso de ampliación de la planta del IDU, y en este sentido, se considera pertinente continuar con el seguimiento a este Control de Advertencia.

3. Disposición predial.

FECHA	TEMA	RIESGO ADVERTIDO
-------	------	------------------

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

















20201350120203

Información Pública

Al responder cite este número

18/11/2014	Adquisición predial	En razón al inminente riesgo de afectación del patrimonio público
	desde 1973	Distrital, en cuantía aproximada de \$393.260 millones,
		correspondientes a los dineros que el IDU ha desembolsado
		desde el año 1973 a la fecha, para la compra de 1.838 predios,
		sin que a la fecha la correspondiente contratación cumpla con el
		fin social real esperado, en atención a que los proyectos de
		infraestructura para los cuales fueron adquiridos los mismos no
		han sido ejecutados, y el Distrito Capital adicionalmente viene
		asumiendo el desembolso de importantes recursos para atender
		su administración, mantenimiento y vigilancia, los que durante las
		vigencias 2009 a 2014, ascienden a \$11.934 millones, incluidos
		los valores pagados durante el mismo lapso, por concepto de
		compensaciones, lucro cesante y daño emergente.

Mediante memorando 20201350106033 del 11/05/2020, se solicitó a la Dirección Técnica de Predios – DTDP-, información respecto al avance de las acciones implementadas frente a este control de advertencia.

A continuación, se presenta la respuesta de la DTDP y la verificación realizada por la OCI:

➤ **Respuesta de DTDP** remitida con memorando 20203250111783 del 19/05/2020, en la que manifiesta luego de contextualizar y definir predios remanentes, lo siguiente:

"Ahora bien, el aprovechamiento de estos predios, no es una decisión exclusiva de la Dirección Técnica de Predios, siendo esta función del antes Comité de Predios y del ahora Comité de Gestión Institucional del Desempeño, al que se ha acudido exponiendo las diversas alternativas para promover la venta de estos predios, sin obtener el aval correspondiente.

Durante la vigencia 2020 y con ocasión del reiterado seguimiento efectuado desde el año 2015 por parte de la Veeduría Distrital al control de advertencia establecido por la Contraloría de Bogotá con anterioridad a la sentencia C-103 de 2015, la DTDP suscribió plan de mejoramiento interno, el cual incluyó entre sus actividades, elevar nuevamente ante el Comité, la alternativa de venta predios remanentes o sobrantes, el cual se verificó en fecha 20 de enero.

Derivado de este Comité, se estableció la necesidad de continuar con el acompañamiento de la DTP y buscar instancias de revisión y consulta con la Comisión Intersectorial del Suelo, para ésta última no se ha verificado agenda que permita promover la revisión de este tema.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

















20201350120203

Información Pública

Al responder cite este número

De otra parte, en el marco del Plan de Mejoramiento, la DTDP actualizó ante la Veeduría el estado actual de los predios en administración, así como los remanentes, en el entendido del cumplimiento de las funciones de la DTDP frente a la administración y custodia. Lo anterior mediante comunicación 20203250294021 de fecha 30 de marzo.

Bajo lo enunciado, está atenta a la programación de un nuevo Comité para presentar ante la actual administración, los escenarios de gestión posibles a viabilizar respecto a estos predios.

Finalmente, de manera general se presenta el estado de los predios en administración, los cuales suman 2484, desagregados así:

Predios en administración	Estado	Cantidad
De reserva vial (obras en ejecución y	En vigilancia*	2121
de proyectos sin ejecutar)	Convenio y/o comodato	87
	Restitución de la DTPJ	59
Remanentes en administración	En vigilancia*	109
	Convenio y/o comodato	9
	Restitución de la DTPJ	37
	Susceptible venta	62
Total		2484"

De otra parte, indica la DTDP, que:

"Los recursos destinados para la adquisición, demolición y administración de inmuebles, hacen parte del rubro general del proyecto de obra pública y se adquieren por la DTDP desde el momento en que se priorizan dichas obras.

Los costos derivados de esta gestión se establecen desde el presupuesto de obra."

Seguimiento de la OCI:

Atendiendo la información suministrada por la DTDP, en primer término, se reconocen las actividades funcionales tendientes al logro de los objetivos misionales.

10

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

















OCI

20201350120203

Información Pública

Al responder cite este número

En esta oportunidad, de la información general suministrada por el área, se evidencian los mecanismos de control de los inmuebles adquiridos en desarrollo de los procedimientos de adquisición predial, generados dentro del proceso de Gestión predial frente a la ejecución de los proyectos viales que adelanta el Instituto; sin embargo no se evidenciaron acciones efectivas tendientes a la disposición final de los remanentes.

En relación con la presentación del 30/01/2020 en la sesión del Comité de Gestión Institucional del Desempeño, en la que la DTDP adujo que se expusieron "(...) las diversas alternativas para promover la venta de estos predios, sin obtener el aval correspondiente.", se solicitó a la OAP copia del acta respectiva, en la que se observa la presentación particular del tema predial de los inmuebles adquiridos con ocasión del Proyecto Carrera 7ª, respecto a los cuales, teniendo en consideración la suspensión del mismo en virtud de las medidas cautelares, se optó por continuar con las gestiones tendientes a obtener recursos para su vigilancia y administración y que para efectos de su asegurabilidad en la póliza global del Instituto (no considerada viable por la SGGC), se requeriría incorporarlos al inventario Institucional y realizar estudio de factibilidad respecto a lo cual no hay información suficiente.

De otra parte, es del caso anotar que la solicitud de información a la DTDP, se formuló particularmente, en el sentido de precisar "los avances en las acciones descritas en el memorando 20193250087353 del 12/04/2019, así como las acciones adicionales que se estén o se hayan adelantado para concluir el seguimiento a esta Función de Advertencia", siendo así que, tomando como base el mismo, se observó que se había informado que del "total de predios depurados, se determinó la venta de 70 de ellos", para lo cual se consultó el contenido de la citada acta del 30/01/2020 del Comité de Gestión Institucional del Desempeño, en la que se observa que, se presentó el tema en los siguientes términos:

"Respecto al punto específico de la venta de predios, actualmente se cuenta con 62 predios donde no se han definido proyectos y no se ha autorizado la venta a los colindantes, a quienes les podría interesar. Un (sic) el Comité anterior, se había dado Visto Bueno respecto a la presentación a la Directora, la opción de hacer esta venta de predios, tema que no fue aprobado en ese momento y a la fecha no se ha tomado una decisión. Le solicita al Comité asesoría con respecto a estos predios, teniendo en cuenta que se requiere definir que se va a hacer con estos remanentes".

La decisión adoptada, es la informada en esta oportunidad por la DTDP respecto a la "necesidad de continuar con el acompañamiento de la DTP y buscar instancias de revisión y consulta con la Comisión Intersectorial del Suelo, para ésta última no se ha verificado

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015















20201350120203

Información Pública

Al responder cite este número

agenda que permita promover la revisión de este tema". Sobre el particular, no se evidenció avance de parte de la DTDP en estas gestiones.

Al respecto, resalta la diferencia en el total de predios remanentes disponibles para venta, sin que se presente al Comité o en el reporte de seguimiento de control de advertencia, las gestiones de disponibilidad de 8 predios.

Otro tema de vital importancia que se reportó en el memorando 20193250087353 del 12/04/2019 y respecto del cual no se presentó al Comité, ni hay pronunciamiento del área, tiene que ver con la no disponibilidad de recursos para atender la depuración de predios con anterioridad a la vigencia 2014. Es pertinente aclarar que es a esos predios, a los que estaba dirigido el control de advertencia inicial. En este sentido, es necesario que al interior de la DTDP se tomen las medidas pertinentes para abordar dicha gestión de manera prioritaria, toda vez que han transcurrido casi 6 años desde la formulación del control.

Respecto al informe enviado a la Veeduría Distrital, con radicado 20203250294021 del 30/03/2020, una vez revisado su contenido, se evidenció su concordancia con la información reportada para el seguimiento a este control de advertencia.

Por lo anterior, se continúa con el seguimiento a este Control de Advertencia hasta tanto se materialicen acciones administrativas en relación, principalmente, con los sobrantes de obra y los predios asignados a proyectos no incluidos en Planes de Desarrollo anteriores.

4. Proyectos Artículo 1º Acuerdo 523 de 2013.

FECHA	TEMA	RIESGO ADVERTIDO
20/05/2015	Proyectos Valorización Artículo 1º Acuerdo 523 de 2013	Crítica situación que presentan las 10 obras a ejecutar por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU-; con los recursos provenientes de la Contribución de Valorización por beneficio local, taxativamente previstas en el Artículo 1° del Acuerdo 523 de 2013, en el siguiente cuadro se presenta el resumen del avance en porcentaje de lo ejecutado de lo ejecutado (sic) de las obras de valorización

Mediante memorando 20201350106043 del 11/05/2020, se solicitó a la Oficina Asesora de Planeación -OAP, información respecto a los avances en las acciones descritas en el memorando OAP 20191150105703 del 09/05/2019.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015















20201350120203

Información Pública

Al responder cite este número

A continuación, se presenta la respuesta de la OAP y la verificación realizada por la OCI:

➤ **Respuesta de OAP** remitida con memorando 20201150107793 del 13/05/2020, en la que informa sobre el estado actual de los proyectos de valorización (Artículo 1º, Acuerdo 523 de 2013), que se resumen en el siguiente cuadro:

CÓD. OBRA	PROYECTO	ESTADO	% AVANCE
106	Avenida Colombia (AK 24) desde la Calle 76 hasta Avenida Medellín (AC 80)	Proyecto ejecutado y entregado a la ciudad.	Avance físico de la obra 100%.
136	Avenida la Sirena (ac 153) desde Avenida Laureano Gómez (AK 9) hasta Avenida Alberto Lleras Camargo (AK 7)	Proyecto ejecutado y entregado a la ciudad.	Avance físico de la obra 100%.
141	Avenida La Sirena (AC 153) desde Avenida Laureano Gómez (AK 9) hasta Avenida Santa Bárbara (AK 19)	Proyecto terminado el 21 de enero de 2020, mediante contrato IDU-1550-2017.	Avance físico de la obra 100%.
108	Avenida El Rincón desde Avenida Boyacá hasta la Carrera 91	Proyectos en etapa de Construcción (Preliminares de OBRA), obras ejecutadas mediante contrato IDU-1550-2018. Estado del Contrato: Suspendido, pendiente reinicio de actividades previa revisión y aprobación del Protocolo de Bioseguridad;	Avance del 1% sobre Contrato y del 89% de la fase Preliminares de Obra. En ejecución fase de preliminares de Obra, se proyecta el inicio de la fase de Construcción en el mes de julio de 2020. Se tiene previsto finalizar obra en el primer semestre de 2022.
109	Avenida 日 Rincón por Avenida Boyacá - Intersección.	contra la legalización del acta de reinicio, se modificará el estado actual del Contrato quedando En Ejecución. Se tiene programado iniciar Fase de Construcción (Obra) el 24 de Julio de 2020.	

13

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

















OCI **20201350120203**

Información Pública

Al responder cite este número

511	Avenida Boyacá (AK 72) desde la Avenida San José (AC 170) hasta la Avenida San Antonio (AC 183)	Proyecto en etapa de Estudios y Diseños, ejecutado mediante contrato IDU-1555-2017 (Contrato Mixto). Estado del Contrato: En Ejecución.	Avance del 89% de la etapa de Estudios y Diseños. Se tiene previsto finalizar el contrato, incluida su construcción, en el primer semestre de 2021.
512	Avenida San Antonio (AC 183) desde la Avenida Boyacá (AK 72) hasta la Avenida Paseo los Libertadores (Autopista Norte)	Proyecto en etapa de Construcción, obra ejecutada mediante contrato IDU-1543-2017. Estado del Contrato: Suspendido a la fecha, pendiente reinicio de actividades el 19 de mayo de 2020, previa revisión y aprobación del Protocolo de Bioseguridad; contra la legalización del acta de reinicio, se modificará el estado actual del Contrato quedando En Ejecución.	Avance físico de obra del 98%. Se proyecta finalizar obra en el mes de junio de 2020.
115	Avenida José Celestino Mutis (AC 63) por Avenida Boyacá (AK 72) - Intersección.	Proyectos en etapa de Construcción, obras ejecutadas mediante contrato IDU-1851-2015. Estado del	Avance físico de las obras del 84.43%. Se proyecta la finalización de las obras en el mes de noviembre de 2020.
116	Avenida José Celestino Mutis (AC 63) desde Av. de la Constitución (AK 70) hasta Av. Boyacá	Contrato: Suspendido a la fecha, pendiente reinicio de actividades el 14 de mayo de 2020, previa revisión y aprobación del Protocolo de Bioseguridad; contra la legalización del acta de reinicio, se modificará el estado actual del Contrato quedando En Ejecución.	
169	Avenida San José (AC 170) desde Avenida Cota (AK 91) hasta Avenida Ciudad de Cali (AK 106)	Dentro de las gestiones realiz expuesto en el memorand 09/05/2019, se contempló u ejecutar la Obra 169, con un pl de construcción en tres años co	adas por el IDU, conforme a lo lo No. 20191150105703 del na prórroga en el plazo para azo máximo para iniciar la etapa ontados a partir de la sanción del del 06 de diciembre de 2018,

14

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

















OCI

20201350120203

Información Pública

Al responder cite este número

Ahora bien, es pertinente mencionar que ante la restricción ambiental que se mantiene sobre la reserva forestal Thomas Van der Hammen y que impide la ejecución de la obra, mediante el Proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO CAPITAL 2020-2024 "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI" se presentó la opción de reemplazar la obra con código 169, así: (...)

"Artículo 82. Alternativas de movilidad en el sector norte de la ciudad. Modificar el artículo 1 y el Anexo de Zonas de Influencia del Acuerdo 523 de 2013, en el sentido de reemplazar la obra con código 169 ... con el fin de garantizar las alternativas de movilidad en el sector norte de la ciudad, en un marco de respeto por la estructura ecológica distrital en el área de la reserva forestal Thomas Van der Hammen, la cual se identificará así:

Código	Tipo de Obra	Obra	
513	Movilidad	Avenida Cota (Desde la Avenida San José (AC 170) hasta límite del Distrito Capital (Río Bogotá).	

(...) "

En caso de no ser aprobado el cambio de la obra con código 169 mencionado, se debe adelantar un proceso de reliquidación de la totalidad de la zona de influencia anteriormente citada con el fin de recalcular el cobro adelantado e iniciar un proceso de reliquidación de pagos ya realizados para efectos de adelantar el proceso de devolución de los recursos recaudados por este concepto.

Es importante mencionar que los costos operativos y presupuestales de un ejercicio como el señalado, frente al pago de la contribución de valorización realizada, son más onerosos para la administración distrital que los recursos a devolver, por lo que la opción de reemplazar la obra es la más viable.

Concluye la OAP: "Finalmente, dada la complejidad de los proyectos de infraestructura vial y de espacio público, respecto a los factores externos al Instituto como los son la actual emergencia económica, social y ecológica del COVID-19 o la interacción con otros actores,

15

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

















20201350120203

Información Pública Al responder cite este número

tales como Empresas de Servicios Públicos, Entidades de la Administración Distrital, Entidades Nacionales, Comunidad, Instancias Judiciales y Administrativas, cuya coordinación, intervención y/o aprobación impactan la ejecución de los cronogramas y desarrollo de las diferentes etapas del ciclo de vida del proyecto; se reitera el compromiso de la presente Administración en cumplir lo establecido en el Acuerdo 523 de 2013 y sus Modificatorios, logrando así el total de las metas físicas de cada proyecto hasta la finalización de los mismos, la entrega y puesta en servicio de estos a la ciudad."

➤ Seguimiento de la OCI:

Sin desconocer la información suministrada por la OAP, el pronunciamiento de la Oficina de Control Interno, en esta oportunidad, se circunscribe a aquellos proyectos que, con base en el informe del periodo inmediatamente anterior (20191350149103 del 11/06/2019), continuaban siendo objeto de seguimiento, no sin antes recomendar que se tomen las medidas necesarias para el cumplimiento de los términos contractuales y entrega efectiva de las obras a la ciudadanía, de aquellos contratos en ejecución y respecto a los contratos terminados, que se tomen las medidas necesarias para efectos de su liquidación en los términos definidos por la normatividad legal vigente.

Los proyectos objeto de seguimiento son: **141 -** Avenida La Sirena (AC 153) desde Avenida Laureano Gómez (AK 9) hasta Avenida Santa Bárbara (AK 19) y **169 -** Avenida San José (AC 170) desde Avenida Cota (AK 91) hasta Avenida Ciudad de Cali (AK 106).

Respecto al proyecto **141 -** Avenida La Sirena (AC 153) desde Avenida Laureano Gómez (AK 9) hasta Avenida Santa Bárbara (AK 19), cuyo proceso constructivo se adelantó a través del contrato IDU-1550-2017, que se informa por la OAP como terminado el 21/01/2020, y cuya entrega al servicio de la ciudadanía es de pública divulgación a través de los diferentes medios de comunicación, se consultó el Sistema de Acompañamiento Contractual -SIAC, evidenciando su estado como terminado, mediante acta No 49. De esta manera, se concluye seguimiento en virtud del control de advertencia

En relación con el proyecto **169** - Avenida San José (AC 170) desde Avenida Cota (AK 91) hasta Avenida Ciudad de Cali (AK 106), la OAP informó que, en el Proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO CAPITAL 2020-2024 "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI", se prevé que frente a la restricción ambiental que se mantiene sobre la reserva forestal

16

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015















OCI

20201350120203

Información Pública

Al responder cite este número

Thomas Van der Hammen y que impide la ejecución de la obra, se presentó la opción de reemplazar esta obra (código 169), por la Avenida Cota.

Ante lo expuesto por la OAP, se resalta que, a la fecha de presentación de este reporte, el Proyecto del Plan de Desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 no ha sido aprobado, y en este sentido, no es posible evidenciar el reemplazo de la obra. No obstante, en caso de no ser aprobado el reemplazo de la obra por parte del Concejo de Bogotá D.C., es necesario que se establezca un Plan para la reliquidación y consecuente cruce de cuentas o devolución del cobro de valorización, por este concepto, a efectos de evitar conflictos con la ciudadanía afectada y mitigar los impactos que estas circunstancias podrían generar. En consecuencia, para este proyecto, se continúa seguimiento en virtud del control de advertencia.

Así las cosas, se continuará el seguimiento a los controles de advertencia que se relacionan a continuación:

ITEM.	DESCRIPCIÓN GENERAL
1	Avenida Longitudinal de Occidente ALO
2	Incidencia de la contratación directa y PSP, en el primer semestre de la
	vigencia.
3	Disposición predial
	Proyecto 141 - Avenida La Sirena (AC 153) desde Avenida Laureano
4	Gómez (AK 9) hasta Avenida Santa Bárbara (AK 19), - Proyectos Valorización Artículo 1º Acuerdo 523 de 2013

Cualquier información adicional, con gusto será suministrada.

Cordialmente,

Ismael Martínez Guerrero

Jefe Oficina de Control Interno Firma mecánica generada en 29-05-2020 04:24 PM

cc Sandra Milena Del Pilar Rueda Ochoa - Oficina Asesora de Planeación cc Rosita Esther Barrios Figueroa - Subdirección General de Gestión Corporativa

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015















20201350120203

Información Pública

Al responder cite este número

cc Angie Estefany Villanueva Cortes - Oficina de Control Interno cc Maria Del Pilar Grajales Restrepo - Dirección Técnica de Predios cc José Félix Gómez Pantoja - Subdirección General de Desarrollo Urbano

Elaboró: Erika Maria Stipanovic Venegas-Oficina De Control Interno

www.idu.gov.co Info: Línea: 195





Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015







